I. Principado de Asturias

• Otras Disposiciones

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, RETO DEMOGRÁFICO, IGUALDAD Y TURISMO

RESOLUCIÓN de 28 de octubre de 2026, de la Consejería de Presidencia, Reto Demográfico, Igualdad y Turismo, por la que se resuelve el sexto grupo de solicitudes presentadas a la convocatoria pública de ayudas económicas directas a personas emigrantes asturianas retornadas para el ejercicio 2026, se dispone el gasto y se reconoce la obligación.

Antecedentes de hecho

Primero.—La Ley del Principado de Asturias 5/2025, de 31 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2026 (Suplemento al BOPA n.º 251, de 31-12-2025), en su disposición adicional decimocuarta, señala que, con la finalidad de contribuir a su adaptación y asentamiento en el Principado de Asturias, las personas emigrantes asturianas retornadas tendrán derecho a una ayuda económica de hasta 6.000,00 euros en los términos y con los requisitos que se determinen la correspondiente convocatoria.

Segundo.—Mediante Resolución de 22 de marzo de 2024, de la Consejería de Presidencia, Reto Demográfico, Igualdad y Turismo (BOPA n.º 63, de 1-4-2024), se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Presidencia, Reto Demográfico, Igualdad y Turismo para el período 2024-2026, cuyo anexo II incluye la línea de subvenciones en régimen de concesión directa a personas emigrantes retornadas, que tiene por objeto de "ofrecer a las personas retornadas o con proyecto de retorno una ayuda en el ámbito económico, laboral, social y administrativo que contribuya el éxito de su incorporación y retorno al Principado de Asturias."

Tercero.—Por Resolución de 24 de febrero de 2026, de la Consejería de Presidencia, Reto Demográfico, Igualdad y Turismo, se autorizó el gasto y se aprobó la convocatoria pública de ayudas directas a personas emigrantes asturianas retornadas para el ejercicio 2026, publicando su extracto en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* de 3 de marzo de 2026, y destinando para ello un importe total de quinientos mil euros (500.000 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 11.07.313B.484.058 de los presupuestos Generales para 2026.

Cuarto.—Según la cláusula séptima reguladora de la convocatoria, el plazo de presentación de solicitudes estará abierto todo el año.

Asimismo, la cláusula novena, en su apartado 2, especifica que "de acuerdo con el artículo 67 sexies del TRREPPA, la presente convocatoria se tramitará en régimen de convocatoria abierta en virtud del cual las subvenciones irán concediéndose conforme se vayan solicitando por las personas interesadas que reúnan todos los requisitos establecidos en esta convocatoria."

No obstante, se podrán resolver las solicitudes con una periodicidad máxima trimestral mediante agrupaciones de personas solicitantes que se conformarán con aquellas que reúnan todos los requisitos establecidos en la presente convocatoria y siguiendo rigurosamente su orden de presentación o, en su caso, de subsanación.

Quinto.—De acuerdo con la cláusula décima de las que rigen la convocatoria, con fecha 22 de octubre de 2026, la Dirección General de Emigración y Políticas de Retorno, en su condición de órgano instructor de la convocatoria, emite informe sobre las solicitadas presentadas incluidas en este sexto grupo de solicitudes, en el que se refleja el resultado de las verificaciones efectuadas sobre el cumplimiento de los requisitos exigidos y comprobación de los datos necesarios para la concesión o denegación de la ayuda de conformidad con las cláusulas cuarta y sexta reguladoras de la convocatoria.

De acuerdo con el mismo, para la resolución de este sexto grupo se han tramitado un total de 13 solicitudes, de las que 11 reúnen todos los requisitos para ser beneficiarias de las presentes ayudas y a dos de ellas se les deniega por no cumplir todos los requisitos de la cláusula cuarta.

Para el cálculo de las ayudas económicas se ha tenido en cuenta lo establecido en el apartado 1 de la cláusula tercera de la convocatoria que especifica que la cuantía de las ayudas directas, con un máximo de 6.000 euros, se establecerá en función del número de puntos que se obtengan según los criterios que se indican en la misma, fijando un valor de 300 euros por unidad de puntuación obtenida en aplicación de los mismos así como la aplicación, en su caso, del incremento del 25% en el supuesto de que la unidad familiar conste empadronada y residiendo en un concejo con especiales dificultades demográficas de acuerdo con el apartado 2 de la citada cláusula, y cuyo desglose individual por personas beneficiaria viene recogido en el informe social incluido en su correspondiente expediente electrónico individual así como en la relación de solicitudes concedidas recogidas en la parte resolutiva de la presente resolución.

Sexto.—Conforme a lo dispuesto en la Resolución de 16 de mayo de 2005, de la Consejería de Economía y Administración Pública, por la que se aprueban las normas sobre los procedimientos de gestión, tramitación y régimen de contabilidad en la ejecución del presupuesto de gastos, la disposición del gasto y el reconocimiento de la obligación se ha sometido a fiscalización de la Intervención Delegada de la Consejería de Presidencia, Reto Demográfico, Igualdad y Turismo, formulándose el correspondiente documento contable DO (A) n.º 1100005229.

Cód. 2026-09042

Fundamentos de derecho

Primero.—De conformidad con el Decreto 22/2023, de 31 de julio, del Presidente del Principado de Asturias, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma y el Decreto 73/2023, de 23 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Presidencia, Reto Demográfico, Igualdad y Turismo, corresponden a la Consejería de Presidencia, Reto Demográfico, Igualdad y Turismo las competencias en materia de emigración.

Segundo.—El artículo 67.4 del texto refundido del Régimen Económico y Presupuestario del Principado de Asturias (en adelante TRREPPA), aprobado por Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio, señala que los titulares de las Consejerías son los órganos competentes para otorgar las subvenciones y ayudas dentro del ámbito de su competencia, previa consignación presupuestaria para este fin.

Tercero.—El artículo 67 quater del TRREPPA establece en su apartado 2 que, de conformidad con el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, podrán concederse de forma directa, entre otras, las subvenciones recogidas en su letra b) relativas a "aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto a la Administración por una norma de rango legal, que seguirán el procedimiento de concesión que les resulte de aplicación de acuerdo con su propia normativa".

Por su parte, el apartado 2 de la disposición adicional decimocuarta de la Ley del Principado de Asturias 5/2025, de 31 de diciembre, de Presupuestos para 2026, relativa a las ayudas a personas emigrantes asturianas retornadas, dispone que "estas ayudas se abonarán por una sola vez y se concederán de forma directa, conforme a lo previsto en el artículo 22.2.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, previa convocatoria pública, teniendo un carácter singular, atendiendo a la finalidad perseguida".

Cuarto.—La disposición del gasto y el reconocimiento de las obligaciones económicas es competencia de la persona titular de la Consejería de Presidencia, Reto Demográfico, Igualdad y Turismo, en virtud de lo previsto en los artículos 8 y 41.1 del TRREPPA, en relación con el artículo 7 de la Ley 5/2025, de 31 de diciembre y con el Decreto 73/2023, de 18 de agosto.

Quinto.—Son de aplicación al presente procedimiento los preceptos que tienen carácter básico de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, a tenor de lo establecido en su disposición final primera, y su reglamento, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, a tenor de lo establecido en su disposición final primera, y disposiciones concordantes, el TRREPPA, el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones y la Resolución de 24 de febrero de 2026, de la Consejería de Presidencia, Reto Demográfico, Igualdad y Turismo, de aprueba la convocatoria de ayudas a personas emigrantes asturianas retornadas para el ejercicio 2026.

Vistos los antecedentes de hecho y los fundamentos de derecho que son de aplicación,

R E S U E L V O

Primero.—Conceder ayudas económicas directas a las 11 personas asturianas emigrantes retornadas que se relacionan a continuación con la finalidad de contribuir a su adaptación y asentamiento en el Principado de Asturias de conformidad con la disposición adicional decimocuarta de la Ley del Principado de Asturias 5/2025, de 31 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2026, por un importe total de cuarenta y dos mil setenta y cinco euros (42.075 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 11.07.313B.484.058 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para dicha anualidad.

Para cada persona beneficiaria, se especifica la puntuación obtenida en aplicación de los criterios establecidos en el apartado 1 de cláusula tercera de la convocatoria y recogidos en su correspondiente informe social; la aplicación, en su caso, del incremento de la cuantía de la ayuda del 25% en el supuesto de que la unidad familiar conste empadronada y residiendo en un concejo con especiales dificultades demográficas de acuerdo con el apartado 2 de la citada cláusula y el importe total de la ayuda económica concedida.

Expediente	Apellidos	Nombre	DNI	Puntos	Cuantía	+25% Concejo dificultades demográficas	Total (€)
AYUD/2026/93515	COLOMA MONTENEGRO	JOSE DORINDO	***4144**	10	3.000	NO	3.000
AYUD/2026/93640	CALLEJA BARBAS	CAROLINA	***5932**	12	3.600	NO	3.600
AYUD/2026/93749	CASTRO ÁLVAREZ NAVA	MARÍA DEL CARMEN	***7722**	12	3.600	NO	3.600
AYUD/2026/94257	CAMBAS GONZÁLEZ	GLORIA ESPERANZA	***6036**	12	3.600	SÍ	4.500
AYUD/2026/95935	OJEDA COROMINAS	BÁRBARA	***7498**	12	3.600	NO	3.600
AYUD/2026/96426	MONTOTO GÓMEZ	JOSÉ ENRIQUE	***7962**	13	3.900	NO	3.900
AYUD/2026/96444	ARIAS ÁLVAREZ	MARÍA ENRIQUETA	***1772**	11	3.300	SÍ	4.125
AYUD/2026/96447	PLATAS PACHECO	ISAURO	***7925**	14	4.200	NO	4.200
AYUD/2026/97419	FERNÁNDEZ NORIEGA	JAVIER	***9614**	11	3.300	SÍ	4.125
AYUD/2026/97686	CEPEDAL PÉREZ	MANUEL VICENTE	***5555**	11	3.300	NO	3.300
AYUD/2026/97759	ALONSO LLANO	MARÍA JESÚS	***0226**	11	3.300	SÍ	4.125
TOTAL							42.075

Cód. 2026-09042

Segundo.—Denegar las siguientes dos solicitudes por no cumplir con los requisitos indicados de los recogidos en la cláusula cuarta de la convocatoria para ser persona beneficiaria de las presentes ayudas económicas:

Expediente	Apellidos	Nombre	DNI	Cláusula que se incumple
AYUD/2026/93516	PÉREZ GENER	REINALDO	***3314**	Cuarta. 1.c): "ser natural de Asturias o haber tenido la última vecindad administrativa en algún concejo de Asturias antes de su salida, o ser descendiente de asturiano o asturiana hasta segundo grado de consanguinidad".
AYUD/2026/96440	SÁNCHEZ VIDAL	YANISVEL	***7975**	Cuarta 1.b): "haber residido en el extranjero un mínimo de 4 años inmediatamente anteriores a la fecha del retorno a España".

Tercero.—Disponer el gasto, reconocer las obligaciones y proponer e interesar el pago por un importe total de total de cuarenta y dos mil setenta y cinco euros (42.075 €) a favor de las personas emigrantes asturianas retornadas que figuran en el resuelvo primero de la presente resolución y por las cuantías que se señalan en el mismo, con cargo a la aplicación presupuestaria 11.07.313B.484.058 de la Ley 5/2025, de 31 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2026.

Cuarto.—Las subvenciones se harán efectivas mediante transferencia bancaria a la cuenta designada por las distintas personas beneficiarias. El abono se efectuará en un único pago tras la resolución de concesión, de conformidad con lo previsto en la cláusula decimotercera de la convocatoria aprobada por la Resolución de 24 de febrero de 2026, de la Consejería de Presidencia, Reto Demográfico, Igualdad y Turismo.

Quinto.—Las personas beneficiarias de esta ayuda deberán cumplir con las obligaciones previstas en la cláusula decimocuarta de la Resolución por la que se convocan ayudas a personas emigrantes asturianas retornadas para el ejercicio 2026 y, en concreto, la recogida en su apartado e) relativa a "mantener el cumplimiento del requisito de empadronamiento en alguno de los concejos del Principado de Asturias durante el plazo de dos años desde la concesión de la subvención".

Sexto.—Disponer la publicación de la presente resolución en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, surtiendo esta publicación los efectos propios de la notificación de la misma de conformidad con lo establecido en el apartado 3 de la cláusula undécima de las que rigen la convocatoria.

Asimismo, de acuerdo con lo previsto en los artículos 8 y 11.1 de la Ley del Principado de Asturias 8/2018, de 14 de septiembre, de Transparencia, Buen Gobierno y Grupos de Interés en conexión con el artículo 8.1.c) de la Ley 19/2013, de 19 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, se publicarán en el Portal de Transparencia de la Administración del Principado de Asturias, los importes, objetivo o finalidad y personas beneficiarias de las ayudas concedidas.

Séptimo.—Este acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante la Ilma. Sra. Consejera de Presidencia, Reto Demográfico, Igualdad y Turismo en el plazo de un mes contando desde el día siguiente al de su publicación, no pudiendo simultanearse ambos recursos; conforme a lo establecido en el art. 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre el Régimen Jurídico del Principado de Asturias y en el art. 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno para la defensa de sus derechos e intereses.

Oviedo, 28 de octubre de 2026.—La Consejera de Presidencia, Reto Demográfico, Igualdad y Turismo, Gimena Llamedo González.—Cód. 2026-09042.

Cód. 2026-09042